



Metodología utilizada para el cálculo del monto no destinado a candidaturas de mujeres de conformidad con el Acuerdo CF/014/2021.





El presente informe se rinde con la finalidad de explicitar el procedimiento utilizado para la determinación del monto no destinado a candidaturas de mujeres, conforme al Acuerdo CF/014/2021, mediante el que se aprueba la metodología para verificar el cumplimiento de distribución de recursos a los que se refiere el artículo 14, fracción XIV de los lineamientos para que los partidos políticos nacionales y, en su caso, los partidos políticos locales, prevengan, atiendan, sancionen, reparen y erradiquen la violencia política contra las mujeres en razón de género aprobados mediante acuerdo INE/CG517/2020.



## Antecedentes y marco legal

Mediante el Acuerdo INE/CG517/2020 del Consejo General del INE, el 28 de octubre de 2020 se aprobaron los Lineamientos para que los partidos políticos nacionales y, en su caso, los partidos políticos locales, prevengan, atiendan, sancionen, reparen y erradiquen la violencia política contra las mujeres en razón de género, que en su artículo 14, fracción XIV, establece:

"Capítulo IV. De la prevención y erradicación de la violencia política contra las mujeres en razón de género.

**Artículo 14.** Los partidos políticos y las coaliciones deberán implementar, de forma enunciativa pero no limitativa, las siguientes acciones y medidas, para prevenir y erradicar la violencia política contra las mujeres en razón de género, estas acciones deberán ser coordinadas con los organismos encargados del ejercicio y protección de los derechos de las mujeres al interior de los partidos políticos.

(...)
XIV. Garantizar que el financiamiento público destinado para la capacitación, promoción y desarrollo del liderazgo político de las mujeres propicie efectivamente la capacitación política y el desarrollo de liderazgos femeninos de militantes, precandidatas, candidatas y mujeres electas, así como la creación o fortalecimiento de mecanismos para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia política contra las mujeres en razón de género. En el caso del financiamiento no podrá otorgarse a las mujeres menos del 40% del financiamiento público con el que cuente cada partido o coalición para las actividades de campaña. Mismo porcentaje se aplicaría para el acceso a los tiempos en radio y televisión en periodo electoral.

Tratándose de las elecciones de ayuntamientos o alcaldías y diputaciones locales o federales, en candidaturas con topes de gastos iguales, el financiamiento público destinado a las candidatas no podrá ser menor al 40% de los recursos totales ejercidos en dichas candidaturas equiparables."

[Énfasis añadido]

Al efecto, el 31 de mayo de 2021, la Comisión de Fiscalización del INE emitió el acuerdo CF/014/2021 por el que se aprobó la metodología para verificar el cumplimiento de la distribución de recursos a los que se refiere el artículo 14, fracción XIV de los lineamientos para que los partidos políticos nacionales y, en su caso, los partidos políticos locales, prevengan, atiendan, sancionen, reparen y erradiquen la violencia política contra las mujeres en razón de género, aprobados mediante Acuerdo INE/CG517/2020, en el que se establece el procedimiento de cálculo del porcentaje ponderado de gasto de candidaturas de hombres y de mujeres a los cargos de diputaciones federales, así como diputaciones locales, presidencias municipales y alcaldías, del mismo partido político o coalición en cada una de las entidades federativas, con la finalidad de identificar si el porcentaje correspondiente a las candidaturas de mujeres es igual o mayor al 40%.



No obstante, en el citado marco legal no se indica el procedimiento a seguir en caso de que el financiamiento público destinado a las candidaturas de mujeres no sea igual o mayor al 40%, a efecto de observar la conducta de los sujetos obligados, ya sea a través de los oficios de errores y omisiones o del dictamen; por lo que el presente informe se rinde con el siguiente:

## **Objetivo**

Dar a conocer a las y los Consejeros integrantes de la Comisión de la Fiscalización, la metodología utilizada para determinar el monto no destinado a las candidaturas de mujeres por los partidos políticos o coaliciones, de conformidad con el Acuerdo CF/014/2021, motivo de observación en el oficio de errores y omisiones o dictamen, según sea el caso.

# Metodología

De conformidad con la metodología a la que se refiere el Acuerdo PRIMERO, fracciones I y II del Acuerdo CF/014/2021, el procedimiento para verificar si los partidos políticos o coaliciones han destinado al menos el 40% del financiamiento público a las candidaturas de mujeres, se ejemplifica a continuación:

- I. Cálculo para las candidaturas a diputaciones federales del mismo partido político o coalición nacionales.
- 1. Se obtendrá el porcentaje ponderado de gasto para hombres y mujeres, para lo cual se dividirán los ingresos destinados a hombres entre el total del ingreso obtenido por cada partido político o coalición, así como los ingresos destinados a mujeres entre el total del ingreso obtenido por cada partido político o coalición:

- Eiemplo 1 -

					Α	В	C
Sexo	Nombre candidatura	Tope de gastos	Transferencias de Concentradoras		Total de ingresos	Porcentaje Ponderado de Hombres	Porcentaje Ponderado de Mujeres
		Bastos			Cuentas contables		
					Acuerdo CF/014/20	Acuerdo CF/014/2021	∑ A (hombres) /∑ A total
Н	Candidato 1	\$1,648,189.00		\$318,045.86	\$797,243.76	61.47%	
Н	Candidato 5	\$1,648,189.00		\$255,211.23	\$255,211.23	01.47/6	
M	Candidato 2	\$1,648,189.00	\$86,676.85		\$86,676.85		
M	Candidato 3	\$1,648,189.00	\$215,150.92		\$215,150.92		38.53%
M	Candidato 4	\$1,648,189.00	\$39,947.81		\$39,947.81		30.33/6
М	Candidato 6	\$1,648,189.00	\$797,243.76		\$318,045.86		
	Total		\$1,139,019.34	\$573,257.09	\$1,712,276.43		

La metodología anterior se encuentra prevista en el Acuerdo CF/014/2021. Ahora bien, en caso de que el partido político o coalición no cumpla con la obligación de destinar el 40% del financiamiento público a candidaturas de diputaciones federales ocupadas exclusivamente por mujeres, a efecto de determinar el monto no destinado, se procede como sigue:

2. Restar del 40% el *Porcentaje Ponderado de Gasto Mujeres* para determinar la diferencia no asignada a las candidaturas de mujeres. En los ejemplos anteriores esto se haría de la siguiente forma:





### - Ejemplo 1-

С	D
Porcentaje Ponderado	Porcentaje NO destinado a Candidatas Mujeres (aplicable solo en caso de que el resultado para mujeres de la columna anterior sea menor al 40%)
∑ A (mujeres) /∑ A total	D=40% - C
38.53%	1.47%

El porcentaje que se determine como no destinado a candidaturas de mujeres, se multiplicará por el monto total de financiamiento público del partido o coalición por el tipo de candidatura que corresponda:

- Ejemplo 1-

Α	D	Е	
Total de ingresos	Porcentaje NO destinado a Candidatas Mujeres (aplicable solo en caso de que el resultado para mujeres de la columna anterior sea menor al 40%)	Monto Total del Financiamiento Público destinado por el partido o coalición	
Cuentas contables Acuerdo CF/014/2021	D=40% - C	ΣΑ	
\$797,243.76			
\$255,211.23			
\$86,676.85			
\$215,150.92	1.47%	\$1,712,276.43	
\$39,947.81	1.47%		
\$318,045.86			
\$1,712,276.43			

El resultado que se obtenga es el monto que el partido no destinó a las candidaturas de mujeres, que será motivo de observación en el oficio de errores y omisiones o dictamen, según corresponda.

- Ejemplo 1-

D	E	F
Porcentaje NO destinado a		
Candidatas Mujeres (aplicable solo	Monto Total del Financiamiento	Monto no destinado
en caso de que el resultado para	Público destinado por el partido	a Candidatas
mujeres de la columna anterior sea menor al 40%)	o coalición	Mujeres
D=40% - C	ΣΑ	F = D * E
1.47%	\$1,712,276.43	\$25,089.13
	7-7-1-7-1	,,





- II. Cálculo para las candidaturas a diputaciones locales, presidencias municipales y alcaldías, del mismo partido político o coalición en cada una de las entidades federativas.
- 1. Se obtendrá el porcentaje de ingreso respecto al tope de gastos en la diputación local, municipio y alcaldía de cada candidatura, a efecto de contar con un índice que permita equiparar y hacer comparables los ingresos de cada candidatura, aunque sus topes de gastos sean distintos.

- Ejemplo 2-

					Α
			Transferencias de Concentradoras		Total de Ingresos
Ejemplo municipios	Sexo	Nombre candidatura			Cuentas contables Acuerdo CF/014/2021
Municipio 1	Н	Candidato 1	Ş	2,258.77	\$2,258.77
Municipio 2	Н	Candidato 2		\$985.41	\$985.41
Municipio 3	Н	Candidato 3		\$605.35	\$605.35
Municipio 4	М	Candidata 1	\$1,589.33		\$1,589.33
Municipio 5	М	Candidata 2	\$1,666.65		\$1,666.65
Municipio 6	М	Candidata 3	\$1,545.89		\$1,545.89
······································		Total	\$3,255.98 \$	3,849.53	\$7,105.51

a) Índice de ingresos / Tope de gastos

- Ejemplo 2-



- 2. Una vez que los ingresos ministrados son equiparables por cada partido político o coalición, se sumará el resultado obtenido en el numeral que antecede para las candidaturas de hombres, de mujeres, así como el total del partido político o coalición, obteniendo lo siguiente:
  - a) **Suma de índice hombres**: sumatoria del porcentaje de ingresos para campaña reportados para candidatos hombres.
  - b) **Suma de índice mujeres**: sumatoria del porcentaje de ingresos para campaña reportados para candidatas mujeres.
  - c) Suma de índice total: Sumatoria del índice de hombres e índice de mujeres.



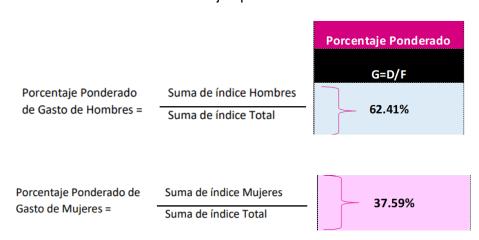


### - Ejemplo 2-

С	D	E	F
Índice de Ingresos/Tope de Gastos	Suma de Índices Hombres (Sumatoria de C)	Suma de Índices Mujeres (Sumatoria de C)	Suma Índice Total
C = A/B	Σc	Σς	F=D+E
1.26%			
0.55%	1.92%		
0.11%			3.07%
0.33%			5.07/0
0.19%		1.16%	
0.63%			

3. Finalmente, para cada partido político o coalición se obtendrá el porcentaje ponderado de gasto para hombres y mujeres, el cual será ponderado con la siguiente fórmula:

- Ejemplo 2 -

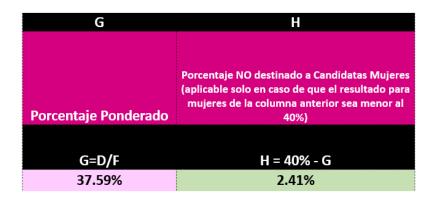


La metodología anterior se encuentra prevista en el Acuerdo CF/014/2021; siendo que, en caso de que el partido político o coalición no cumpla con la obligación de destinar el 40% del financiamiento público a candidaturas de diputaciones locales, presidencias municipales o alcaldías ocupadas exclusivamente por mujeres, a efecto de determinar el monto no destinado, se procede como sigue:

4. Restar del 40% el *Porcentaje Ponderado de Gasto Mujeres* obtenido conforme a los ejemplos anteriores, para determinar la diferencia no asignada a las candidaturas de mujeres:



#### - Ejemplo 2-



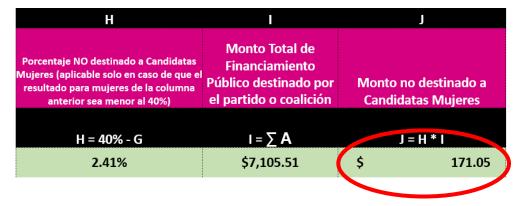
El porcentaje que se determine como no destinado a candidaturas de mujeres, se multiplicará por el monto total de financiamiento público del partido o coalición por el tipo de candidatura que corresponda:

- Ejemplo 2-

Α	Н	<u> </u>
Total de Ingresos	Porcentaje NO destinado a Candidatas Mujeres (aplicable solo en caso de que el resultado para mujeres de la columna anterior sea menor al 40%)	Monto Total de Financiamiento Público destinado por el partido o coalición
Cuentas contables Acuerdo CF/014/2021	H = 40% - G	I = ∑ <b>A</b>
\$2,258.77		
\$985.41		
\$605.35		
\$1,589.33		
\$1,666.65	2.41%	\$7,105.51
\$1,545.89		
\$7,105.51		

El resultado que se obtenga es el monto que el partido no destinó a las candidaturas de mujeres, y que será motivo de observación en el oficio de errores y omisiones o dictamen, según corresponda.

- Ejemplo 2-







Como se observa en ambos ejemplos, el Acuerdo CF/014/2021 señala la metodología para determinar el ingreso destinado por determinado partido político o coalición a candidaturas de hombres y de mujeres en forma de porcentaje. Así, en el presente informe se presenta de manera detallada tanto la aplicación del procedimiento indicado en el acuerdo, como el cálculo aritmético aplicable para determinar el monto no destinado a **candidaturas ocupadas exclusivamente por mujeres**, a efecto de que dicho monto se observe en el oficio de errores y omisiones, o bien, si el incumplimiento se determina derivado de las modificaciones que realice el partido o coalición en el periodo de corrección, el resultado se informe en el dictamen correspondiente. Lo anterior con la finalidad de que los partidos políticos nacionales y locales, así como las coaliciones prevengan, atiendan, sancionen, reparen y erradiquen la violencia política contra las mujeres en razón de género, de conformidad con el Acuerdo CG/517/2020.

